

FOLIO ELECTRÓNICO: DIVERSOS

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 051639

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 17 DE JUNIO DE 2021

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII, 178 Y 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIÓN II Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**CÓDIGO DE ÉTICA**

OBJETO:	INSCRIPCIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE CONSTANCIA
CONCESIONARIO:	ARTE Y CULTURA POR SOLIDARIDAD, A.C.
FOLIOS ELECTRÓNICOS ASOCIADOS:	FER096855CO-517120, FER096856CO-517120
DISTINTIVO:	XHACS-FM
FECHA DE PRESENTACIÓN EN IFT:	11 DE JUNIO DE 2021

**ATENTAMENTE**

  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**



## **CÓDIGO DE ÉTICA**

Arte y cultura por Solidaridad A.C. es una concesionaria de Radiodifusión de Uso Social con el Distintivo XHACS-FM y frecuencia 103.1 Mhz en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad Quintana Roo.

El presente Código de Ética, se aprueba en cumplimiento a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y para contribuir a una comunicación con sustento en la libertad de expresión y el respeto de los Derechos de las Audiencias, beneficiando la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el artículo 3º, 6º, y 7º. de la Constitución.

Nuestro Código de Ética, aplica al Defensor de Audiencia, conductores (as), colaboradores (as), empleados (as), voluntarios (as), encargados de la creación y realización de espacios de difusión cultural, y todos aquellos que conforman Radio Playa FM 103.1; y constituye las bases y directrices autorregulatorias que se deben seguir para el tratamiento de la información y los contenidos que se transmiten, para que nuestros radioescuchas reciban un comunicación de calidad y ante su incumplimiento tengan el marco de referencia para exigir su cumplimiento.

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

##### **OBJETO**

Establecer los principios, reglas y valores que regulen la labor de quienes conformamos Playa FM, así como definir los mecanismos para garantizar la información, derechos de las audiencias y la comunicación , independiente,



libre, veraz y de calidad enfocada a una función social y cultural, siendo nuestros valores, el Respeto, Igualdad, Dignidad, Equidad, Pluralismo, Diversidad, Autonomía, Compromiso, Solidaridad y transparencia y dialogo, estableciendo, deberes y obligaciones que a partir de su aprobación regirán el actuar de Arte y cultura por Solidaridad A.C. Distintivo XHACS-FM y frecuencia 103.1 MHz, con sus Audiencias. Los programas, espacios y contenidos estarán dirigidos a la culturización de la sociedad

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación del presente Código de Ética es para Arte y cultura por Solidaridad A.C. Distintivo XHACS-FM y frecuencia 103.1 MHz, "Playa FM 103.1", concesionaria para uso social que opera una concesión otorgada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para usar y aprovechar banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios de radiodifusión con propósitos culturales, científicos y educativos, sin fines de lucro.

### **LEYES APLICABLES**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal Telecomunicaciones y Radiodifusión
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias



## CAPITULO SEGUNDO

### PRINCIPIOS RECTORES

Arte y cultura por Solidaridad A.C. Distintivo XHACS-FM y frecuencia 103.1 MHz, "Playa FM 103.1", no perseguirá dentro de sus actividades la obtención de ganancias con propósitos de acumulación, obligándose a:

1. Informar al público en general y audiencias de manera veraz e imparcial sobre temas de discusión, noticias y eventos, sin distorsionar el sentido de la información, carácter o relevancia de un acontecimiento o hechos relacionados, con la **visión y misión** de crear un espacio responsable de información, entretenimiento, cultura y convivencia.
2. Tendrá especial cuidado en la difusión de noticias y recopilación de información relacionada a la infancia, adolescentes o cuando se requiera de sensibilidad en el trato de particulares sujetos de noticias. Respetando en su caso, los derechos de las víctimas y de los menores de edad involucrados en hechos de violencia protegiendo en todo momento su identidad.
3. Tendrá especial cuidado en diferenciar la participación a título de ejercer el derecho a la libertad de expresión o si guarda un contexto informativo o postura editorial, enunciado las fuentes de donde se obtuvo, sin que se transgredan derechos de autor.
4. Se adoptarán medidas para garantizar la veracidad del material informativo adquirido de terceros como el propio público, reporteros y fuentes diversas, previo a su difusión a las audiencias. Si durante las emisiones que cometen error en la difusión de información, se corregirá y reconocerá el error a la brevedad.



5. Las emisiones y transmisiones se realizarán respetando, la dignidad personal y humana como fundamento esencial del ejercicio de la comunicación, respetando la privacidad y evitando transgredir o atacar derechos de terceros.
6. Atender las recomendaciones que determine el Defensor de Audiencia que nombre, con el cual deberá coordinarse para atender las quejas u observaciones resultantes.
7. Ejercer una comunicación radiofónica con **visión** humanista, socialmente responsable, plural, justa y equitativa que favorezca la ampliación, profundización del conocimiento y cultura, fomentando la conciencia social y rechazo a la violencia y el uso de esta.
8. La programación, espacios y contenidos radiofónicos, se dividirán en horarios y audiencia receptora a la que van dirigidos, respetando en todo momento los derechos protectores emanados de nuestra Constitución, como la no discriminación por origen, raza, orientación sexual, nacionalidad, religión, estado civil o cualquier discapacidad, evitando el lenguaje soez, velando por elevar y cumplir los principios rectores del Presente Código.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS**

- El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la Igualdad de Género;
- Recibir contenidos libres de Discriminación;



- Ejercicio libre de los derechos humanos de información, libertad de expresión y recepción de contenidos;
- Que la programación que se difunda, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, propicie:
  - a) La integración de las familias;
  - b) El desarrollo armónico de la niñez;
  - c) El mejoramiento de los sistemas educativos;
  - d) La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
  - e) El desarrollo sustentable;
  - f) La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;
  - g) La Igualdad de Género entre mujeres y hombres;
  - h) La divulgación del conocimiento científico y técnico, y el uso correcto del lenguaje.
- Recibir contenidos diarios que incluyan información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural, deportivo y otros asuntos de interés general, nacionales o internacionales; así como que reflejen la pluralidad ideológica, política, social y cultural y lingüística de la Nación;
- Recibir información con Veracidad y Oportunidad;
- Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta;
- Que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa;
- Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;



- La no transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa;
- Ejercer el derecho de réplica, en términos de la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica;
- Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio durante la programación, incluida la publicidad, y
- Que los contenidos de audio o audiovisuales se transmitan en alguna lengua nacional; y, aquellos transmitidos en algún idioma extranjero se realice el subtítulaje o traducción a alguna lengua nacional,
- A la existencia de un Defensor de Audiencia que reciba, documente, procese y dé seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias.
- A la existencia de mecanismos para la presentación de observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos ante el Defensor en relación con derechos de las Audiencias;
- A la debida y oportuna atención por parte del Defensor a sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias, y
- A la respuesta individualizada por parte del Defensor a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias.

## **DE LOS DERECHOS DE LS AUDIENCIAS INFANTILES**

- Consideración y protección del interés superior de la niñez;
- Que se Difunda información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;



- Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no Discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;
- Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
- Informar y orientar sobre los derechos de la infancia;
- Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;
- Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;
- Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;
- Fomentar el respeto a los derechos de las personas con Discapacidad.
- Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;
- Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;
- Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;
- Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;
- Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales, y

## **DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD**

- La aplicación de los derechos de las audiencias en general.
- Que en los contenidos se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;
- Contar con mecanismos que les den Accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los Defensores;



## **CAPITULO CUARTO**

### **DEFENSOR DE AUDIENCIA**

de conformidad con la LFTR, Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias y con el presente Código de Ética, el Defensor de la Audiencia de Playa FM 103.1, será el responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen la audiencia, y quien deberá reunir los requisitos establecidos por la ley para ejercer su encargo, quien garantiza su actuación imparcial e independiente, con el objetivo central de hacer valer los derechos de la audiencia.

## **CAPITULO QUINTO**

### **MECANISMOS PARA LA PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS**

El defensor de la Audiencia atenderá quejas, reclamaciones o sugerencias de las Audiencias sobre contenidos y programación.

#### **Procedimiento de Atención y desahogo.**

1. Formular queja, reclamación o sugerencia por escrito que contenga, nombre completo, domicilio, teléfono, correo electrónico del radioescucha solicitante, nombre, horario y/o referencia clara del contenido de audio o audiovisual materia del escrito, Descripción de las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones que correspondan, y en su caso, las pruebas que considere pertinentes, en un plazo no superior a 7 días hábiles posteriores



a la emisión del programa generador de la misma, a la dirección de correo [playafmdocumentos@gmail.com](mailto:playafmdocumentos@gmail.com)

2. Recibida la reclamación, queja o sugerencia, el Defensor de la Audiencia, acusara de recibo el escrito o correo electrónico recibido de los 2 días hábiles siguientes, la atenderá y verificará su tramitación, con los requerimientos oportunos ante el área correspondiente, para efecto de que realicen su pronunciamiento y explicación, dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento del Defensor de Audiencia.
3. El Defensor de la Audiencia dará respuesta al radioescucha solicitante dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la queja, reclamación o sugerencia, aportando las respuestas recibidas y, en su caso, con la explicación del asunto que se trate, en la que especifique si a su juicio existen violaciones a los derechos de las Audiencias.
4. En el supuesto de que, a juicio del Defensor de la Audiencia, existan en el caso concreto violaciones a los derechos de las Audiencias, deberá emitir o proponer la emisión de la rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda, la cual deberá ser clara y precisa.
5. Dentro del plazo de 24 horas contado a partir de la emisión o proposición de la rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda, ésta deberá difundirse a través de la página de **PLAYA FM 103.1**, así como a través de los mecanismos de difusión que determine el Defensor de la Audiencia.



- 6. PLAYA FM 103.1** deberá, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que el Defensor de la Audiencia, le notifique la existencia de violaciones a derechos de las Audiencias, restituir al solicitante a través de la rectificación o materialización de la recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda tomando en cuenta la particular naturaleza del caso, lo cual deberá ser hecho del conocimiento del radioescucha solicitante por el Defensor de la Audiencia.

El presente código de ética contiene los mecanismos para que las Audiencias ejerzan su derecho ante el Defensor de Audiencia designado, el cual ejercerá su función de manera libre e independiente, favoreciendo la comunicación mediación e interacción para la satisfacción de sus derechos.